



#AlertaODRC

Vigencia de poder inmediata: SUNARP habilita su emisión
en línea

El **certificado de vigencia de poder** es el documento con el que SUNARP acredita que una persona está inscrita como representante de una empresa y cuáles son sus facultades a la fecha en que se emite. Tiene valor ante cualquier entidad pública o privada.

Hasta ahora, solicitado por el Servicio de Publicidad Registral en Línea, se emitía en un plazo máximo de **tres días hábiles o, en ciertos supuestos, de tres horas**.

¿Qué cambia?

Mediante la **Resolución No. 00212-2026-SUNARP/SN (vigente desde el 1 de octubre de 2026)**, SUNARP aprobó su **emisión inmediata y automatizada, con firma digital de la entidad**.

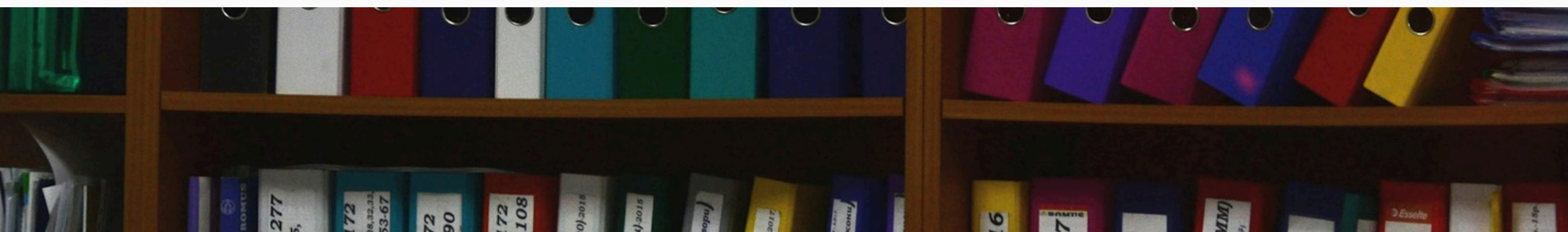
El certificado se descarga **apenas se realiza el pago**, sin necesidad de crear usuario ni contraseña, a través del nuevo canal “**Vigencia Express**” de la sede digital de SUNARP. También puede solicitarse a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea.

¿Qué empresas pueden obtenerlo de inmediato?

La norma establece supuestos específicos para la emisión de esta vigencia, los requisitos son:

1. La partida registral de la empresa debe tener **un solo asiento inscrito**.
2. La información del poder **no debe estar en tomos o fichas** (registros físicos antiguos).
3. No debe haber ningún trámite pendiente de inscripción en la partida.
4. La empresa deber ser una sociedad (S.A., S.A.C., S.R.L., entre otras), una E.I.R.L. o una S.A.C.S.
5. El cargo del representante deber ser de **duración indefinida**.
6. Ya debió emitirse **antes** un certificado de vigencia de poder.

Los seis requisitos deben cumplirse **de manera conjunta**, por lo que, si falta alguno, no procede la emisión inmediata. Cabe precisar que el primer requisito es **el más restrictivo** porque la partida de una empresa suele acumular varios asientos (nombramientos, aumentos de capital, modificaciones de estatuto). Por ello, el beneficio alcanzaría principalmente a **empresas que no han inscrito actos posteriores a su constitución**.





Recomendaciones

1. Verificar si la partida registral de la empresa cumple los seis requisitos, en especial que tenga un solo asiento y que exista una vigencia de poder emitida anteriormente.
2. Si no los cumple, el certificado se seguirá tramitando por la vía ordinaria. Si la solicitud se presentó por el Servicio de Publicidad Registral en Línea, el sistema la deriva automáticamente al área de publicidad registral, que la atiende en el plazo vigente.
3. Anticipar la solicitud del certificado cuando se requiera para una operación con fecha definida.
4. Al recibir un certificado emitido por esta vía, verificar su autenticidad con el código de verificación (CVD) en la sede digital de SUNARP o en Síguelo Plus, dentro de los 90 días calendario siguientes a su emisión.

[Ver Resolución](#)



Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

- 📞 511 704 1485
- ✉ recepcion@tributaristas.com.pe
- 📍 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
- 🌐 www.odrc.pe